



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-0033600
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SINAIK LTDA., ANTONIO SANCIVER MORALES y CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo instaurado, informándole que la parte demandada se notificó personalmente el Sr. CALOS ALFONSO CAMARGO BERRIO, y los demandados SINAIK LTDA., y ANTONIO SANCIVER MORALES, por medio de Curador "Correo Electrónico", contestando la demanda dentro del término y no proponiendo excepción alguna
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, mayo 5 de 2022.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Despacho a dar trámite en lo que la Ley ordena, Ejecutivo instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra SINAIK LTDA., ANTONIO SANCIVER MORALES y CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO, mediante auto de Mandamiento de Pago se le ordene cancelar la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ML(\$101'319.084,00) ml., por concepto de capital, más la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/(\$4'706.151,00) ml., por concepto de intereses corrientes causados desde el 28 de enero de 2019., hasta el 9 de abril de 2019, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde 11 de abril de 2019, hasta que verifique el pago total.

Por reunir los requisitos de Ley, el Despacho en proveído de fecha Julio Once (11) de Dos Mil Diecinueve (2019), se dicta Auto de Mandamiento de Pago, a favor del Ejecutante y contra de parte demandada.

El demandado Sr. CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO, se notifica personalmente en fecha enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020), quien contesta la demanda por medio de su abogado Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPO, el cual en auto de fecha Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021), el Despacho no accede a contestación.

En auto de fecha Septiembre uno (1) de Dos Mil Veintiuno (2021), se emplaza a la parte demandada SINAIK LTDA., y ANTONIO SANCIVER MORALES, se observa que los citados no comparecieron al Despacho notificarse, por lo que se le nombra curador Ad – litem, mediante auto de fecha marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022) a la Dra. ALEXANDRA AHUMADA VELILLA, quien acepta el cargo, contesta la demanda y no proponiendo excepción alguna

EL artículo 440 del Código General de Proceso en su inciso segundo, transcribelo siguiente:

"Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Si el ejecutado no propone excepción oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

1.-) SEGUIR adelante la presente ejecución, tal como viene ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha Julio Once (11) del Dos Mil Diecinueve (2019).

2.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que posteriormente embarguen.

3.- EJECUTORIADO el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificaciones del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Mandamiento d Pago (Art.446 del C. G. del Proceso).

4.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058

Hoy: mayo 6 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO